



### CONVENIO DE BONIFICACION

1. En la ciudad de Montevideo, el once de setiembre el año dos mil trece entre:  
**POR UNA PARTE** - **OSENCOR S.A.**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212890530013 - en adelante AEROBIC- representada en este acto por NATALIA VARELA, con domicilio a todos los efectos en Juan Antonio Rodríguez número 1462 bis de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay., (ADAJU) representado en este acto por el Esc Diego Pardo Iriondo y la Esc Beatriz Morales Bosch. en calidad de Presidente y Secretario. con domicilio en Mercedes 1766 piso 2 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el presente CONVENIO:
  
2. Aerobic, constituye una empresa civil cuyo objeto principal es brindar servicios de actividad física a todas aquellas personas mayores de 15 años que se afilien mediante el prepago de una cuota mensual.
  
3. Se entienden alcanzados por el presente convenio aquellos que se benefician de las diferentes opciones que a continuación se detallan respecto al valor de referencia en los términos de este Convenio y en el momento de celebrarse el mismo.
  - 8 accesos mensuales - \$832- (Precio de lista \$1.600-)
  - 8 accesos en horario matutino de 7 a 15 hs.\$800- (Precio de lista referencia \$1.500-)
  - 12 accesos mensuales - \$ 1.078- (Precio de lista \$2.300-)
  - 12 accesos en horario matutino de 7 a 15 hrs - \$ 897- (Precio de lista \$2.250-)
  
4. Es condición indispensable para que las personas puedan acceder a este Convenio de acuerdo a lo establecido en el punto 2, que las mismas demuestren fehacientemente su condición de socios de ADAJU mediante la presentación de **original y copia** ya sea de recibo de sueldo o constancia.
  
5. Para ingresar a AEROBIC, dentro de las condiciones fijadas en este acuerdo, además de acreditar la legitimación en los términos del punto 4, Aerobic podrá comunicarse con Sr Ramiro Rodriguez al tel 099711918. para verificar la condición por la que ingresan.

6. Examen médico: Los beneficiarios del convenio deberán someterse a un chequeo médico previo a su admisión, debiendo abonar la tarifa fijada por el servicio médico de AEROBIC, sin excepciones, en el momento de ser notificado del alta como socio.
7. Los legitimados para adquirir el Beneficio de Bonificación que se establece en el presente Convenio, estarán exonerados del pago de matrícula correspondiente a la inscripción o reingreso.
8. Los precios de la cuota mensual con la aplicación de la bonificación se ajustarán automáticamente con los aumentos de los precios de referencia (precio de lista) respetándose los porcentajes de descuento. Estos aumentos están estipulados en los meses de enero y julio, y se prevé un aumento en el entorno entre 4 y 5 % en cada uno de ellos.
9. En el caso de personas de sexo femenino podrán utilizar las cuatro sedes de AEROBIC, a saber, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ 1462 BIS, YI 1383, 26 DE MARZO 1069, GABRIEL PEREIRA 3119; para el caso del sexo masculino, utilizarán de manera indistinta dos de los locales que hoy son MIXTOS, YI 1383, Y 26 DE MARZO 1069. En ambos casos y en todos los locales los socios tendrán libertad para utilizar todas las instalaciones.
10. El pago de las cuotas sociales se efectuará de la siguiente forma:
  - a) la primera cuota se abonará al contado en cualquiera de las sedes de AEROBIC.
  - b) conjuntamente con el pago de la primera cuota, el interesado autorizará a la tarjeta de crédito de su elección a debitar automáticamente y mes a mes las cuotas sociales de Aerobic, en principio por el plazo de seis meses. Sin perjuicio de lo cual, el interesado – dentro de ese plazo - podrá rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, comunicándolo a Aerobic con una antelación de quince días del comienzo del mes siguiente. Si la tarjeta de crédito, a pesar de la comunicación, efectuara el débito, Aerobic reintegrará al socio, en caja de cualquiera de sus sucursales, el monto correspondiente a la cuota debitada.
11. Si por algún motivo el débito contratado por el afiliado fuera rechazado por la tarjeta de crédito, el afiliado deberá abonar el importe correspondiente a la cuota del mes en cuestión en caja, en plazo no mayor a 5 días corridos contados a partir del momento que se le notifica que su débito fue rechazado.

12. El beneficio otorgado por este convenio se extiende a familiares directos, en cuyo caso deberá presentarse el funcionario con el familiar interesado, pudiendo efectuarse el débito de la tarjeta de este último o del funcionario. Siempre presentando la documentación probatoria del parentesco.
13. ADAJU se compromete por el presente convenio a la difusión entre sus socios del acuerdo celebrado con AEROBIC, en la forma que normalmente realiza sus comunicaciones.
14. Para que el presente Convenio mantenga su vigencia, AEROBIC tendrá que inscribir como socios en un plazo de 90 días contados a partir del día inmediato siguiente a la firma del presente, un mínimo de 10 personas que se encuentren dentro de los legitimados para acceder a la bonificación, de las personas detalladas en el punto 4. Transcurrido dicho plazo sin alcanzar el mínimo requerido, el convenio se rescindirá automáticamente, en cuyo caso, las personas que se hayan asociado mantendrán el beneficio por el período de vigencia del débito contratado. El plazo comenzará a correr a partir del día inmediato posterior a la firma del presente convenio.
15. AEROBIC, se reserva el derecho de limitar el acceso de nuevos socios que ingresen en virtud del presente convenio, en aquellos días y horarios que hayan colmado su capacidad locativa y a modificar horarios y fechas de clases determinadas.-
16. AEROBIC, libera de responsabilidad a ADAJU de cualquier incumplimiento, inconveniente o controversia contractual y/o extracontractual que se genere con el Socio que hubiera ingresado por el presente convenio.
17. A los efectos del mismo se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en la fecha indicada.-